

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

# Inscripción de semilleros y ensayos de organismos genéticamente modificados (OGM)

---

Última actualización: 17 diciembre, 2019

---

## Descripción

Permite a los productores solicitar la inscripción de semilleros y ensayos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Esta declaración debe realizarse ante el SAG cada temporada con el fin de que el servicio realice labores de inspección y fiscalización del cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas caso a caso para la multiplicación del material.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web** y, posteriormente, en las **oficinas regionales del SAG**.

## Detalles

### ¿A quién está dirigido?

Productores de semillas que cuenten con resolución vigente para la siembra de material de propagación OGM, cuyo objetivo sea la realización de semilleros de exportación o la realización de ensayos de evaluación.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Contar con resolución de importación para material OGM.
- Contar con resolución de permanencia de OGM.
- Contar con un lugar de acopio o depósito aprobado y vigente por parte del SAG.

### Trámite en oficina:

- Solicitud impresa de la inscripción realizada vía online.
- Croquis de ubicación del predio y potrero(s).
- Carta de compromiso del multiplicador, dejando constancia de que se encuentra en pleno conocimiento de los manejos y medidas a aplicar en un cultivo OGM, y como consecuencia, éste deberá cumplir todas las disposiciones y medidas de bioseguridad establecidas en la resolución de medidas de bioseguridad. El documento deberá considerar como información mínima:
  - Aislamiento del cultivo a especies sexualmente compatibles, o
  - Manejos y restricciones del suelo ante destrucción del semillero o ensayo y duración de las mismas, o
  - Manejos y restricciones del suelo en proceso de cosecha y post cosecha del potrero y duración de las mismas.

Una hora estándar por la inspección de campo de semilleros y ensayos OGM equivale a 0,5 UTM, según la [Resolución N° 6.183 de 2018](#).

Actividad	En horas
Total de inspecciones de semilleros y ensayos OGM, por potrero.	1,40
Inspección adicional, por potrero.	0,70

Se entenderá por:

- **Potrero:** una superficie delimitada por un camino, sendero, cerca, acequia, canal u otra infraestructura o accidente de similar efecto, en que se establece, en forma íntegra o parcial un semillero o un ensayo OGM.
- **Ensayo OGM:** siembra de uno o un conjunto de eventos o constructos.

Consideraciones:

- De existir un desfase superior a 30 días corridos con la primera siembra, se deberá realizar una segunda declaración de semillero o ensayo por el material con desfase, a lo que se aplicará el cobro correspondiente a un nuevo semillero o ensayo OGM. En el caso de trasplantes, el plazo se acortará a 15 días corridos.
- En el caso de las inspecciones, el SAG emitirá la notificación de cobro al término de la inspección de post cosecha.

**El pago se realiza al final del proceso de inspección.**

## ¿Qué vigencia tiene?

La declaración del semillero o ensayo es específica para la siembra declarada en el lugar y temporada informada.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?



Chile  
Atiende

1. Haga clic en "Ir al trámite en línea".
2. Ingrese su RUT y clave, y haga clic en "ingresar".
3. Complete el formulario "declaración de semilleros OGM".
4. Descargue e imprima la solicitud.
5. En la [oficina del SAG](#) de jurisdicción del semillero o ensayo OGM presente, **en un plazo no superior a 30 días contados desde el inicio de la siembra** (para el caso de producción de semilla híbrida se indicará como fecha el inicio de la siembra de la primera hembra), presente:
  - Solicitud impresa.
  - Croquis de ubicación del predio y potrero(s).
  - Carta de compromiso del multiplicador, dejando constancia de que se encuentra en pleno conocimiento de los manejos y medidas a aplicar en un cultivo OGM, y como consecuencia, éste deberá cumplir todas las disposiciones y medidas de bioseguridad establecidas en la resolución de medidas de bioseguridad. El documento deberá considerar como información mínima:
    - Aislamiento del cultivo a especies sexualmente compatibles, o
    - Manejos y restricciones del suelo ante destrucción del semillero o ensayo y duración de las mismas, o
    - Manejos y restricciones del suelo en proceso de cosecha y post cosecha del potrero y duración de las mismas.

**Link de trámite en línea:**

<https://test.chileatiende.cl/fichas/72549-inscripcion-de-semilleros-y-ensayos-de-organismos-geneticamente-modificados-ogm>